



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1241	Fecha:	03 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ACEVEDO RODRIGUEZ JOSE-OMAR
NIT o CC:	
Predio Numero:	000100021025000
Dirección Del Inmueble:	C 39 23 36
Dirección De Cobro:	C 39 23 36

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que ACEVEDO RODRIGUEZ JOSE-OMAR -,quien no (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT., y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021025000, ubicado en C 39 23 36, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1241 del 03 de septiembre 2013

AÑO	%M TAR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALIQ.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1983	4.00	1.556.000	6.224	27.968	0	0	0	0	0	0	0	33.222
1996	4.00	1.821.000	7.284	30.495	0	0	0	0	0	0	0	37.389
1997	10.00	2.149.000	21.490	84.386	0	0	0	0	0	0	0	105.876
1998	11.00	2.493.000	27.423	100.611	0	0	0	0	0	0	0	128.034
1999	11.00	2.867.000	31.537	109.199	0	0	473	0	3.154	0	0	144.363
2000	11.00	2.867.000	31.537	102.693	0	0	946	0	3.154	0	0	138.330
2001	11.00	4.086.000	44.946	137.083	0	0	1.348	0	4.495	0	0	187.872
2002	11.00	4.229.000	46.519	132.284	0	0	1.396	0	4.652	0	0	184.831
2003	11.00	4.377.000	48.147	126.981	0	0	1.444	0	4.815	0	0	181.387
2004	11.00	4.570.000	50.270	122.209	0	0	1.508	0	5.027	0	0	179.014
2005	6.50	3.548.000	23.062	53.686	0	0	461	0	2.396	0	0	73.515
2006	6.50	3.708.000	24.102	48.648	0	0	482	0	2.410	0	0	75.642
2007	6.50	3.836.000	25.064	44.452	0	0	501	0	2.506	0	0	72.523
2008	6.50	3.924.000	25.506	37.200	0	0	510	0	2.551	0	0	65.767
2009	6.50	4.120.000	26.780	30.694	0	0	536	0	0	0	0	58.040
2010	6.50	4.244.000	27.586	24.646	0	0	552	0	0	0	0	52.784
2011	6.50	4.244.000	27.586	18.185	0	0	552	0	0	0	0	46.323
2012	6.50	4.371.000	28.412	10.396	0	0	568	0	0	0	0	39.378
TOTALES			529.475									

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	